



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Radicación:* 2020 00338

1. No se accede a la solicitud de adición, por cuanto, en el auto de 15 de abril de 2021 no se omitió resolver alguna de las solicitudes que de conformidad con la ley debiera ser objeto de pronunciamiento. No obstante, como quiera que en el numeral cuarto del citado auto se incurrió en error respecto nombre del nuevo empleador de la demandada Gloria Stella Rodríguez Romero, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone:

El embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o demás emolumentos que la demandada Gloria Stella Rodríguez Romero devengue por parte de la IPS MEISAR. **Limítese la medida en la suma de \$7'514.943.**

**Oficiése** al pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Lo demás permanece incólume.

En esos términos **por secretaría** corríjase el Oficio #00571 de 16 de abril de 2021 y remítase al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

2. Frente a la solicitud de secuestro del vehículo de placas KAL-229 la parte interesada deberá estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 15 de abril de 2021, luego, no se aporó el certificado de tradición del rodante sino nuevamente el histórico vehicular que no lo suple.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

<sup>1</sup>Decisión anotada en estado N°054 de 16 de julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**085628952aaf4e636b534caface186065fc34bcd2550c79a61f7232f450addb8**

Documento generado en 15/07/2021 06:08:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**